



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **07 ABR 2011**

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) los presentes procedimientos se inician con la solicitud presentada con fecha 6 de octubre de 2010 (fojas 1 a 9), por parte de WALKAY S.A. para que se le autorice la titularidad del derecho de propiedad y/o de explotaciones agropecuarias de los inmuebles rurales indicados en el Anexo B de su escrito (fs. 5);

II) con fecha 22 de octubre de 2010 (fs. 12), la Dra. Alejandra Pacifico del Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo, de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, considera que la gestionante cumple los requisitos previstos en la normativa vigente para accederse a su solicitud;

III) con fecha 28 de febrero de 2011 (fs. 14), la Comisión Asesora Ley Nº 18.092, señala que tratándose la solicitante de una Sociedad Anónima uruguaya, cuyo capital accionario nominativo pertenece a otra Sociedad Anónima argentina cuyas acciones son nominativas y pertenecen a personas físicas que se encuentran debidamente identificadas; se cumple con la finalidad perseguida por la ley. En consecuencia dicha Comisión Asesora considera que, habiéndose acreditado los extremos requeridos por el Art. 2º Literal A) apartado b) del decreto Nº 225/007, de 25 de julio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1º del decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008, el Poder Ejecutivo podría acceder a lo solicitado por la petitionante y otorgar la autorización respecto de los inmuebles incluidos en estos obrados;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

3590/10

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

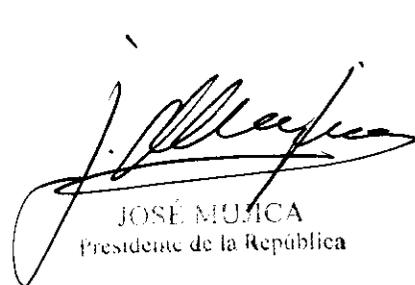
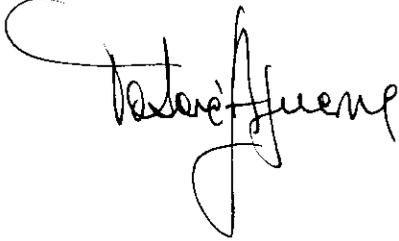
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a WALKAY S.A., a ser titular del derecho de propiedad y/o de explotaciones agropecuarias en relación a los inmuebles rurales indicados en el Anexo B (fs. 5) de su solicitud.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a WALKAY S.A., en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.
Cumplido, archívese.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

